



156
67
7
MINISTERIO DE JUSTICIA
REP. PUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL
2002.00
1040
No. 312668

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

NOTARIA TERCERA
RS
QUITO ECUADO

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 09 - 245082

QUE LA SOCIEDAD :

OAK BROOK COMMERCIAL CORP.
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA: 136319 ROLLO: 13942 IMAGEN: 165
DESDE EL VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) MELVIN ANTONIO PLICET
- 2) LUZ ANTONIA BANFIELD MELO
- 3) ANA MARIA MORENO DE ARAUZ

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE : MELVIN ANTONIO PLICET
VICE-PRESIDENTE : LUZ ANTONIA BANFIELD MELO
TESORERO : LUZ ANTONIA BANFIELD MELO
SECRETARIO : ANA MARIA MORENO DE ARAUZ

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: MARCELA ROJAS DE PEREZ

QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE A LAS 12:03:09. P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 09 - 245082
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 127101
FECHA: Martes 29. Diciembre DE 2009
// ELQUI //

JOHEL ANTONIO COCCIO
JOHEL ANTONIO COCCIO
CERTIFICADOR



APOSTILLE

- Convention de la haye du 5 octobre 1961
- 1 Pais PANAMA
 - El presente documento público
 - 2 ha sido firmado por JOHEL A. COCCIO
 - 3 quien actua en calidad CERTIFICADOR
 - 4 y esta revestido del sello/timbre de 30.00

CERTIFICADO

- 5 En Panamá
- 6 el día 30 DIC 2009
- 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número 107897
- 9 *[Signature]*
- 10 Firma *[Signature]*



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de 05 hojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito. Quito a, 29 ENE 2010



DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

27 11 09



8/400

NOTARIA 3ra
PANAMA

POSTALIA 47



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Panamá, República de Panamá, el 16 de diciembre de 2009, a las 10:30 a.m. - - - Estuvieron presentes todos los Directores, a saber: Melvin Antonio Plicet, Luz Antonia Banfield Melo y Ana María Moreno de Araúz, quienes renunciaron al aviso previo. - - El Presidente de la sociedad, Melvin Antonio Plicet, presidió la sesión y la Secretaria de la sociedad, Ana María Moreno de Araúz actuó como tal y declaró que había quórum. - - - El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el propósito de otorgar un Poder General, indefinido, amplio y suficiente como en derecho sea menester, a favor del **DR. CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA**. - - - Después de una amplia discusión sobre el particular, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, - - - **SE RESOLVIÓ:** Autorizar al Presidente de la sociedad, Melvin Antonio Plicet, para que concurra ante un Notario Público y otorgue un Poder General, indefinido, amplio y suficiente como en derecho sea menester, a favor del **DR. CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA**, varón, mayor de edad, ciudadano ecuatoriano, de profesión químico, con número de cédula de ciudadanía uno siete cero dos seis cero seis tres dos seis (1702606326), para que actuando en nombre y representación de **OAK BROOK COMMERCIAL CORP.**, pueda representar a la compañía poderdante para todos los efectos legales, incluyéndose su representación legal, judicial y extrajudicial en el Ecuador, la facultad de contestar demandas y representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, conforme lo establece el artículo seis de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador. Entendiéndose las atribuciones de este poder de apoderado en sus términos más amplios y requeridos por la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, sin que de manera alguna se pueda oponer alguna excepción de falta de atribuciones o cláusulas. - - - - - **SE RESOLVIÓ ADEMÁS:** El presente poder tendrá un plazo indefinido hasta que sea revocado desde la fecha de su otorgamiento notarial y se constituirá en documento



suficiente para los efectos que ha sido otorgado. El apoderado general queda investido de las correspondientes facultades para conceder una Procuración Judicial a favor de un abogado, de ser el caso, para defender los intereses de la compañía de conformidad con las disposiciones legales aplicables a los Procuradores Judiciales según el Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador. - - - - - Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 11:30 a.m. - - - - -

EL PRESIDENTE: (fdo.) Melvin Antonio Plicet - - - - -

LA SECRETARIA: (fdo.) Ana María Moreno de Araúz - - - - -

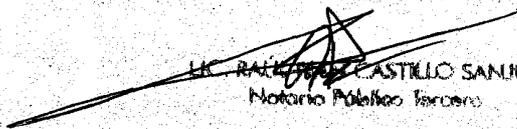
REFRENDADO - (fdo.) - Lic. **MARCELA ROJAS** - Abogada en Ejercicio - -

Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores **Gabriel De León Lorenzo**, con cédula de identidad personal número ocho – doscientos cuarenta y tres – trescientos sesenta y uno (8-243-361) y **Clifford Gilberto Bernard Gordon**, con cédula de identidad personal número uno – diecinueve – mil trescientos diecisiete (1-19-1317), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. - - - - - Esta Escritura lleva el número DIEZ CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS - - - - - 10,452 - - - - -

(Fdo.) **MELVIN ANTONIO PLICET**. - - **Gabriel De León Lorenzo**. - - **Clifford Gilberto Bernard Gordon**. - - Lic. **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Tercero. - - -

- - - Concuerta con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en Panamá, República de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009). - - - - -

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE CUATRO (4) PAGINAS


 LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
 Notario Público Tercero



CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA, varón, mayor de edad, ciudadano ecuatoriano, de profesión químico, con número de cédula de ciudadanía uno siete cero dos seis cero seis tres dos seis (1702606326), para que actuando en nombre y representación de **OAK BROOK COMMERCIAL CORP.**, pueda representar a la compañía poderdante para todos los efectos legales, incluyéndose su representación legal, judicial y extrajudicial en el Ecuador, la facultad de contestar demandas y representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, conforme lo establece el artículo seis de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador. Entendiéndose las atribuciones de este poder de apoderado en sus términos más amplios y requeridos por la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, sin que de manera alguna se pueda oponer alguna excepción de falta de atribuciones o cláusulas. - - - Además, el presente poder tendrá un plazo indefinido hasta que sea revocado desde la fecha de su otorgamiento notarial y se constituirá en documento suficiente para los efectos que ha sido otorgado. El apoderado general queda investido de las correspondientes facultades para conceder una Procuración Judicial a favor de un abogado, de ser el caso, para defender los intereses de la compañía de conformidad con las disposiciones legales aplicables a los Procuradores Judiciales según el Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador. - - - - -

- - - El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente documento: - - - - -

- - - **ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE OAK BROOK COMMERCIAL CORP.** - - - - -

- - - La Junta Directiva de **OAK BROOK COMMERCIAL CORP.**, sociedad anónima de la República de Panamá, celebró una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No.10, Ultimo Piso,

27 12 09



B/L 400

NOTARIA 3ra PANAMA

POSTALIA 4/93



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

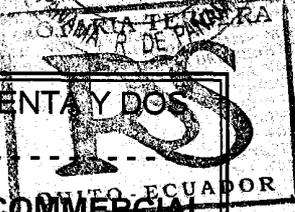
ESCRITURA PUBLICA DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS

----- 10,452 -----

Por la cual la sociedad anónima denominada **OAK BROOK COMMERCIAL CORP.** confiere Poder General, Indefinido, Amplio y Suficiente como en derecho sea menester, a favor del Doctor **CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA.**

----- Panamá, 17 de diciembre de 2009 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009), ante mí, Licenciado **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro – ciento cincuenta y siete – setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente **MELVIN ANTONIO PLICET**, varón, mayor de edad, casado, oficial de sistemas, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos treinta y dos – trescientos sesenta y ocho (8-732-368), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **OAK BROOK COMMERCIAL CORP.** de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha uno tres seis tres uno nueve (136319), Rollo uno tres nueve cuatro dos (13942), Imagen uno seis cinco (165) el veintisiete (27) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y debidamente autorizado para este acto, según consta en el Acta de la reunión celebrada el día dieciséis (16) de diciembre del dos mil nueve (2009), por la Junta Directiva de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder General, Indefinido, Amplio y Suficiente como en derecho sea menester, que la expresada sociedad confiere a favor del Doctor





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjurjo

NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565
263-5411
263-4160
TELEFAX: 263-3861
CELULAR: 6674-8531

AVENIDA MANUEL MARIA IGAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 823-1169
PANAMA
REPÚBLICA DE PANAMA

COPIA
ESCRITURA N° 10,452 DE 17 DE diciembre 20 09

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada **OAK BROOK COMMERCIAL CORP.** confiere Poder General, Indefinido, Amplio y Suficiente como en derecho sea menester, a favor del Doctor **CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA.**

INTERTRUST

P.O. Box 0816-03012
Panama, Rep. of Panama

Tel.: (507) 263-6300
Fax: (507) 263-6392
imt@intertrustpanama.com

CILCATANIA 170260632-8
OSORIO MADERA CESAR AUGUSTO TOMAS
COTOPAXI/LATACUNGA/TAMICUCHI
13 ABRIL 1949
001-2 0275 00648 M
COTOPAXI LATACUNGA
LA MATRIZ

[Handwritten Signature]



EQUATORIANA ***** E3343V3222
CASADO NANCY ROSALUPE CASTRO
SUPERIOR BIOQUINICO
TOMAS TEORIO
MARIANA DE J MADERA
AMERICANA
19/07/2014

REN 0019656



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
OSORIO MADERA CESAR AUGUSTO TOMAS
30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

288-0010 NUMERO
1702606326 CEDULA
OSORIO MADERA CESAR AUGUSTO
TOMAS
TUNGURAHUA PROVINCIA
ATACCHA PCDCA PARROQUIA
AMBATO CANTON
[Handwritten Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNA



1 solicita que eleve a escritura pública su declaración
2 juramentada que a continuación recojo: Yo: César Augusto
3 Osorio Madera, en mi calidad Apoderado General y por
4 tanto representante legal de la compañía OAK BROOKE
5 COMMERCIAL CORP., advertido de la gravedad del
6 juramento y de las penas que por perjurio, tengo a bien
7 declarar que es verdadera toda la información contenida en
8 el formulario requerido por la Superintendencia de
9 Compañías del Ecuador que se agrega a la presente como
10 documento habilitante. Asimismo, declara que la compañía
11 OAK BROOKE COMMERCIAL CORP. tiene como único socio
12 a NOUVILLE FOUNDATION. Hasta aquí su declaración, la
13 misma queda elevada a escritura pública con todo su
14 valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura
15 pública, se observaron todos los preceptos legales que el
16 caso requiere, y leída que le fue al compareciente, este, se
17 ratifica y para constancia firma conmigo, en unidad de acto,
18 de todo lo cual doy fe.

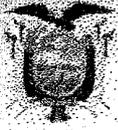
19
20
21
22 f) Cesar Augusto Osorio Madera

23 C.C.

24
25
26
27 **DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO**
28 **NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO**

Dr. Roberto Salgado Salgado

1 **Escritura No:** CINCUENTA Y SIETE BIS (57BIS) .-



2
3
4
5 **ESCRITURA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA**

6 **QUE OTORGA:**

7 **CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA**

8 **CUANTIA: IND.**

9 **DI 3 COPIAS**

10 **P.C**

11 En la ciudad de Quito, capital de la República del
12 Ecuador, hoy día miércoles seis de enero del año dos mil
13 diez, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario
14 Tercero del Cantón Quito; comparece: César Augusto
15 Osorio Madera, por sus propios derechos y por los que
16 representa en su calidad de apoderado general de la
17 compañía OAK BROOKE COMMERCIAL CORP., como se
18 desprende del poder que se adjunta a la presente. El
19 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
20 edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de
21 conocer doy fe en virtud de haberme presentado su cédula
22 de ciudadanía con número: uno siete cero dos seis cero seis
23 tres dos seis, cuya copia certificada agrego como habilitante
24 a la presente. Advertido que fue el compareciente por mí, el
25 Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así
26 como examinado que fue en forma aislada y separada,
27 comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
28 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y me

NOTARIA TERCERA

SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DECLARACION JURAMENTADA OTORGADO POR PABLO CESAR AUGUSTO OSORIO MADERA; SELLADA Y FIRMADA SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ.-



RS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR